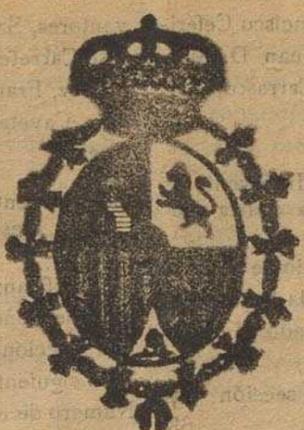


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Noviembre)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial del Censo electoral DE CÓRDOBA

Elecciones de Concejales

Núm. 3.751

Término municipal de Montilla

DISTRITO PRIMERO

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	284
Idem de papeletas leídas	198
Idem de votantes	198
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Manuel Pino Jurado	80
» Nicolás M. Urbano	54
» Francisco Cruz Ramírez	99
» Antonio Pena Panadero	22
Papeletas en blanco	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Mendoza.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Morales y Raigón, Antonio Vázquez, José Luque, Angel Salas, Antonio Polo, Miguel Traperero, Francisco Baños y Francisco S. Luque.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	348
Idem de papeletas leídas	211
Idem de votantes	211
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Manuel Pino Jurado	147
» Nicolás Miguel Urbano	49
» Antonio Pena Panadero	8
» Francisco Cruz Ramírez	4
Papeletas en blanco	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Morales.—Los Adjuntos é Interventores, Bartolomé Madrid Salvador, Tomás Pino, Francisco Morales, José Rosal y Francisco Pérez.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en di-

cha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	263
Idem de papeletas leídas	220
Idem de votantes	220
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Francisco Cruz Ramírez	152
» Antonio Pena Panadero	32
» Nicolás Miguel Urbano	31
» Manuel Pino Jurado	2
Papeletas en blanco	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Luis Luque.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Alda, José Lucena, Francisco Pérez, Francisco Molina, Juan Gómez, Antonio Márquez, Antonio Serrano, Rafael Espejo y Antonio Zafra.

DISTRITO SEGUNDO

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	495
Idem de papeletas leídas	336
Idem de votantes	336
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. José Cuello Pérez de Algaba	136
» Manuel Polo Arce	135
» Antonio Jiménez Gómez	133
» José Salas Sidro	117
» Miguel Salas Reina	79
Papeletas en blanco	8

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Joaquín Navarro.—Los Adjuntos é Interventores, Luis Márquez, Francisco Márquez, Francisco Luque, José Aguilar y Toro, Luis León, Francisco León y Emilio Sánchez Gómez.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	496
Idem de papeletas leídas	340
Idem de votantes	340
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Antonio Jiménez Gómez	188
» Manuel Polo Arce	187
» José Cuello y Pérez de Algaba	116
» José Salas Sidro	108
» Miguel Salas Reina	44
» Miguel Márquez	1
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Antonio Marqués.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Rodríguez, Antonio Sánchez, Antonio Llamas, Rafael Córdoba, Juan de Dios Marqués y Federico Duque.

DISTRITO TERCERO

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 316', 'Idem de papeletas leídas 209', 'Idem de votantes 209', and names of candidates like 'D. Manuel Villalba de la Puerta 109'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, José Pe-

driza.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Márquez, Francisco Márquez, Antonio Morales, Manuel Benavente, Rafael Jurado y J. Jiménez Carmona.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 375', 'Idem de papeletas leídas 223', 'Idem de votantes 223', and names of candidates like 'D. Ricardo Repiso Maraver 109'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco S. Luque.—Los Adjuntos é Interventores, Manuel Luque, Miguel Muñoz, Francisco Gómez, Tomás Córdoba, José Baena, José García, Sebastián Jurado, Rafael Barbero y Mariano Vacas.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 333', 'Idem de papeletas leídas 199', 'Idem de votantes 199', and names of candidates like 'D. Ricardo Repiso Maraver 90'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Ramón Márquez.—Los Adjuntos é Interventores,

Agustín Mendoza, Francisco Ceferino Varo, Manuel Ariza, Juan D. Márquez, Pastor Bellido, José Carrasco, Antonio Jiménez y José Ariza.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la cuarta sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 74', 'Idem de papeletas leídas 63', 'Idem de votantes 63', and names of candidates like 'D. Manuel Villalba de la Puerta 42'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente Pascual Navajas.—Los Adjuntos é Interventores, Miguel Osuna y Andrés Osuna.

DISTRITO CUARTO

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 330', 'Idem de papeletas leídas 193', 'Idem de votantes 193', and names of candidates like 'D. Francisco Ramírez Muñoz 148'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Luque Mesa.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Márquez, Rafael Masas, José Panadero, Angel Gallego Rubio, Antonio Palma, Juan Molina, José Tejada y Placido Carmona.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 331', 'Idem de papeletas leídas 214', 'Idem de votantes 214', and names of candidates like 'D. Tomás Rubio Espejo 162'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Anastasio J. de Luque.—Los Adjuntos é Inter-

ventores, Santiago Márquez, José Ruiz, José Carretero, Rafael Guisado, Antonio Muñoz, Francisco Sánchez, Manuel Ce-rezo, Cayetano Arrabal y Francisco Martínez.

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de esta sección 386', 'Idem de papeletas leídas 236', 'Idem de votantes 236', and names of candidates like 'D. Rafael Portero López 115'.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Montilla á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Felipe Luque.—Los Adjuntos é Interventores, José Madrid, Francisco Polo, Julián Márquez, A. Dominguez, Francisco Muñoz, Antonio Pérez, Agustín Sánchez y José Enriquez.

Término municipal de Montoro DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de la sección 465', 'Idem de papeletas leídas 253', 'Idem de votantes 251', and names of candidates like 'D. Feliciano Lara Cerro, conservador 151'.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Martín Justo Madueño.—Los Adjuntos, Diego Medina Serrano y Manuel Priego.—Los Interventores, Eduardo Cobo, Manuel Madueño, Rafael Madueño Vivas, Manuel B. Pedrajas, Antonio Cerezo, Bartolomé Canales y Francisco Sánchez.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de la sección 463', 'Idem de papeletas leídas 237', 'Idem de votantes 241', and names of candidates like 'D. Rafael Alba Relaño, liberal 146'.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Pedro Molina.—Los Adjuntos, Miguel Mercado y Francisco González.—Los Interventores, Rafael Baena, Mariano Olanda, Juan Baena, Pedro Criado, Francisco López Vega, Patricio González, Juan R. del Prado y Moreno y Juan Rodríguez.

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item and Value. Includes 'Número de electores de la sección 436', 'Idem de papeletas leídas 237', 'Idem de votantes 237', and names of candidates like 'D. Antonio Cano Serrano, liberal 99'.

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Ildefonso Márquez Ruiz.—Los Adjuntos, Juan Osuna y Juan González.—Los Interventores, Tomás Coronado, Pedro Triviño, Ildefonso Porras y Jerónimo Sarmiento.

DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la primera sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 468
 Idem de papeletas leídas 287
 Idem de votantes 287
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política.
 D. Juan Miguel Fernández Criado, liberal 161
 > Diego Solas González, liberal 153
 > Francisco Benítez Molina, conservador 135
 > Juan Martín Fernández Benítez, republicano federal 60
 > Juan Miguel Criado Piédrola, independiente 53
 > Pedro Rodríguez Borja, conservador 2
 > Ildefonso Serrano Ortega 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Morales.—Los Adjuntos, Juan Madrid y Rafael Madueño.—Los Interventores, José Gaitán, Francisco García, Francisco Baena y Francisco Poblete.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 405
 Idem de papeletas leídas 213
 Idem de votantes 213
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política.
 D. Juan Miguel Fernández Criado, liberal 121
 > Diego Solas González, liberal 121
 > Francisco Benítez Molina, conservador 118
 > Juan Martín Fernández Benítez 31
 > Juan Miguel Criado Piédrola, independiente 29
 > Manuel Madueño Fresco, republicano 1
 > Diego Majuelos Torrico, republicano 1
 > Juan García Conde, independiente 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Antonio Román.—Los Adjuntos, Francisco Roa y Pedro Madueño.—Los Interventores, Antonio Moreno, Benito Sánchez, Juan José Calero, Antonio López Vega, Gerónimo Vega y Joaquín Román.

DISTRITO CUARTO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la única sección,

Certifican: que el escrutinio de la vota-

ción de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 472
 Idem de papeletas leídas 265
 Idem de votantes 265
 Candidatos que han obtenido votos y su significación política.
 D. Pedro Rodríguez Borja, conservador 191
 > Julio Poblete González, republicano 74

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Montoro á doce de Noviembre de mil novecientos doce.—El Presidente de la Mesa, Antonio Mora.—Los Adjuntos, Benito Cachinero y Francisco Mena.—Los Interventores, Sebastián López, Pedro Serrano, Juan José López y Pedro Cazorla.

Término municipal de Aguilar

DISTRITO PRIMERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é interventores de la Mesa electoral de la primera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 240
 Número de electores que han tomado parte en la votación 186
 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.
 D. José Toro Gutiérrez 118
 > Juan Aragón Luque 116
 > José Ladrón de Guevara 111
 > Luis Arrebola Maldonado 71
 > Gabriel Maldonado López 60
 > José M. Zurera Varo 54
 Papeletas en blanco 8

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Rafael Maldonado.—Los Adjuntos, A. Aguilar y Eloy Aguilar Valle.—Los Interventores, Francisco García, Antonio Muñoz y Antonio León.

DISTRITO SEGUNDO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la segunda sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto, es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 275
 Número de electores que han tomado parte en la votación 188
 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.
 D. José Cecilia Córdoba 79
 > Rafael López Jiménez 63

D. Francisco Lora Galisteo 45
 Papeletas en blanco 1

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, José León.—Los Adjuntos, B. Benítez y Mariano Albalá.—Los Interventores, José Fuilleirat, Andrés Otero, M. Prieto, Juan Izquierdo y Pedro Pedroza.

DISTRITO TERCERO

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la tercera sección,

Certifican: que el resultado del escrutinio de la votación de Concejales verificada en este día en dicha sección, según resulta del acta de votación extendida al efecto es el siguiente:

Número de electores de que se compone la sección 375
 Número de electores que han tomado parte en la votación 244
 Nombres y apellidos de los candidatos y número de votos que ha obtenido cada uno.

D. Francisco Cabezas Sauce 143
 > Manuel Serrano Carmona 141
 > Agustín López Ruiz 95
 > Amador Córdoba Luque 94

Y en cumplimiento y para los efectos que están prevenidos en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, expedimos la presente, que firmamos en Aguilar á doce de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente de la Mesa, Francisco Ortiz.—Los Adjuntos, Antonio Albalá y R. Zurera.—Los Interventores, Manuel Luque y Francisco Romero.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.783

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 10 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Con el fin de dar todo género de facilidades á los Ayuntamientos que han solicitado concierto dentro del plazo para el pago de sus descubiertos con el Tesoro, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dictar la Real orden de 7 de Agosto último, publicada en la Gaceta del 14, respecto á la cual he creído conveniente dar á V. S. las siguientes instrucciones:

1.ª Sin pérdida de tiempo dispondrá V. S. se participe á los Ayuntamientos de esa provincia que han solicitado dichos conciertos dentro del plazo fijado en la disposición 8.ª de las especiales de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de 31 de Mayo pasado dictada para su ejecución, que no tienen precisión de esperar á que se aprueben los respectivos conciertos para que desde luego puedan entrar á gozar de sus beneficios, bastando para ello con que consignen en sus presupuestos para el año próximo y como primera anualidad el 5 por 100 del de gastos, según se previene en la regla 2.ª de la Real orden de 7 de Agosto citada.

2.ª Antes del 31 de Diciembre próximo deberán las respectivas Corporaciones municipales dar conocimiento á esa Delegación de haber consignado en sus

presupuestos la indicada cantidad por medio de certificación, en la cual se exprese la cifra total del presupuesto de gastos y á la que asciende dicho 5 por 100.

3.ª Tan pronto como se reciban en esa Delegación las mencionadas certificaciones, se servirá V. S. remitirlas á esta Subsecretaría.

4.ª A la vez advertirá V. S. á las Corporaciones interesadas que de no consignar dicho 5 por 100 se entenderá que renuncian los beneficios que tienen solicitado.

5.ª Dispondrá V. S. que esta circular, además de comunicarla á cada uno de los Ayuntamientos interesados, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 10 de Noviembre de 1911. Zorita.»

Lo que se inserta en este BOLETIN para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas en cumplimiento de lo que se ordena.

Córdoba 15 de Noviembre de 1911.—El Delegado, P. S., Ramón E. Losada.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.803

Don Juan de Luque Ortega, Abogado y Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formuladas por la comisión de Hacienda de este Municipio las bases ó condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta durante el año próximo de 1912, el arriendo de los arbitrios establecidos por la Corporación para cubrir en parte el presupuesto de dicho año, sobre los «Pesos en el mercado público de esta ciudad»; los «Despojos de reses en el Matadero público»; el «Impuesto por la ocupación de los puestos en la vía pública, Plaza de abastos y local Pescadería de esta ciudad»; «Degüello de reses en el Matadero público»; «Inhumaciones de cadáveres en el Cementerio público de esta ciudad» y «Puestos públicos en la aldea de Zapateros», quedan de manifiesto con sus expedientes respectivos en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlos las personas que á bien lo tengan y aducir las reclamaciones que crean oportunas, las que no serán atendidas si se presentan transcurrido el mismo.

Aguilar 16 de Noviembre de 1911.—Juan de Luque Ortega.

LA VICTORIA

Núm. 3.794

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1912, así como también la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa y de expresado año, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la fecha en que aparezcan insertos los presentes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual pueden los contribuyentes que lo deseen pre-

sentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Va Victoria 14 de Noviembre de 1911.—Juan Platas.

CONQUISTA

Núm. 3.787

Don Alfonso R. Muñoz Hidalgo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos individuales de la contribución urbana de este término municipal, formados para el año próximo de 1912, cumpliendo las prescripciones reglamentarias, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar reclamaciones que las crean oportunas y sean procedentes.

Conquista 14 de Noviembre de 1911.—Alfonso R. Muñoz.

Núm. 3.788

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales de este término para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, á contar de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones á que se crean con derecho.

Conquista 14 de Noviembre de 1911.—Alfonso R. Muñoz.

MONTILLA

Núm. 3.789

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo, para el año venidero de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla 14 de Noviembre de 1911.—Miguel Márquez del Real.—José García Moyano, Secretario.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.793

Don Salvador Serrano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término, correspondiente al año actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta pasado dicho plazo, en el local de sesiones de las Casas Capitulares, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 309 del vigente Reglamento del ramo.

Almodovar del Río 15 de Noviembre de 1911.—Salvador Serrano.

MONTALBAN

Núm. 3.792

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, respectivo al próximo año de 1912, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Montalbán 13 de Noviembre de 1911. Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

VALSEQUILLO

Núm. 3.786

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que dictaminado por el señor Regidor y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á fin de que los que á bien tengan puedan examinarlo y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 14 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Cano.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.769

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Enrique Montoro y Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de cincuenta y un años de edad, de oficio sombrerero, el cual falleció en esta capital sin testar el día siete de Julio último, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, calle de Góngora, sin número, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo hacerse constar que se ha presentado ya solicitando la declaración de herederos abintestato doña Dolores Moreno y Obrero, viuda y mayor de edad, en nombre de sus menores hijos doña Carmen, don Francisco, doña Amalia, don Antonio, don Víctor y doña Ascensión Montoro y Moreno; así como también en el de los menores doña Julia, doña Ramona, don Rafael y don Mateo Montoro é Inurria, en representación de su difunto padre don Rafael Montoro y Rodríguez, en el de la menor doña Araceli Montoro y Castillo, en representación de su difunto padre don Salvador Montoro y Rodríguez; pues así lo tengo mandado en los autos de declaración de herederos abintestato que se siguen en este Juzgado á instancia de doña Dolores Moreno y Obrero.

Dado en Córdoba á once de Noviembre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

BAENA

Núm. 3.749

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber, á Salvador Arroyo Serrano, natural y vecino de Cabra, cuyo actual paradero se ignora, y procesado en sumario por estafa, que por auto fecha dieciocho de Agosto último se ha declarado terminado el expresado sumario, y se le emplaza para que

dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en mencionado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baena á diez de Noviembre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

AGUILAR

Núm. 3.746

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de un trozo de lona de dos metros y medio de largo y uno y medio de ancho, cortado y sustraído de otro mayor que cubria un wagón en la estación de Puente Genil el día tres de Septiembre último, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á diez de Noviembre de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 3.759

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de una burra y un rucho, cuyas señas se dirán, los cuales, como de la propiedad de don Joaquín Chacón Luque, fueron desaparecidas de su cortijo en Campo Real la tarde del tres del actual, donde se hallaban pastando, y caso de ser habidos dichos semovientes sean puestos á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á once de Noviembre de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y sus señas

Una burra grande, rucia, torpe de brazos, cerrada, con el rabo pelado y ladeado; lleva rastra rucho rucio, de cinco meses.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.764

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente: á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1911.—El Administrador, Joaquín de León.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, interino, Juan Wesolouski.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6